

VISITANTES EN LAS ESCUELAS

1. Política General

Para promover una comunicación efectiva entre los ciudadanos de la comunidad y el sistema escolar, la Junta de Educación anima a los padres y a otros ciudadanos a visitar sus escuelas periódicamente durante el año escolar. Todos los visitantes a las propiedades y eventos escolares acatarán la política del Código de Conducta (1400).

La Junta reconoce que muchas de las visitas que se hacen son para eventos programados regularmente, por ejemplo, reuniones de padres y maestros, reuniones de organizaciones, reuniones públicas, eventos deportivos, etc. La Junta también promueve las visitas de apoyo de los padres, miembros de la familia y otros para mejorar conjuntamente las comunidades educativas. El personal de la escuela responderá con prontitud a las solicitudes de los padres para establecer planes de visita de mutuo acuerdo. La Junta considera que estas visitas son constructivas; sin embargo, no se permitirá que dichas visitas interfieran con el proceso educativo. Si no hay emergencias, se recomienda concertar citas previas.

Cuando sea necesario, se consultará al personal de participación familiar de la escuela y del distrito para que ayude a optimizar la observación de la escuela/aula y la participación de los familiares. Se consultará al personal de participación familiar en cualquier encuentro de visita que un educador o miembro de la familia considere que puede interferir con el proceso educativo.

Cada escuela debe notificar a los padres, tutores y personas de apoyo educativo autorizadas los procedimientos para programar las visitas al aula.

Definiciones

Padres

La definición federal se refiere a un progenitor natural, tutor legal u otra persona *In loco parentis* (como un abuelo o padrastro con el que vive el niño, o una persona que es legalmente responsable del bienestar del niño). Los tribunales que identifican a un padre con custodia son reconocidos a través de documentación legal.

Requisitos generales para las escuelas visitantes

Cualquier persona que no sea un estudiante o miembro del personal o funcionario del Distrito será considerado un visitante y deberá ingresar a través del punto de entrada único designado para la escuela. Todos los visitantes deben presentarse inmediatamente en la oficina de la escuela o en el mostrador de seguridad, registrarse en la escuela y obtener un pase de visitante. Se requiere una identificación con foto o identificación del distrito y la firma del registro de visitantes para obtener un pase de visitante. El pase de visitante o la identificación del Distrito debe usarse en todo momento mientras esté en la escuela o en las instalaciones de la escuela.

Los visitantes que asistan a las actividades escolares que se hagan fuera del horario escolar y abiertas al público no están obligados a registrarse en la oficina de la escuela, pero se les puede pedir que se registren para el evento.

Visitas a las escuelas de padres y personas autorizadas que brindan apoyo educativo

Los padres o tutores podrán designar por escrito a una persona para que sirva como proveedor de apoyo educativo para sus hijos. Por lo general, estos proveedores de apoyo educativo deberán recibir un apoyo similar al de los padres o tutores formales en cuanto al acceso, la cooperación y la participación de la familia con respecto a las visitas a las escuelas.

Los padres y otras personas autorizadas también deben ir directamente a la oficina de la escuela cuando vengan a recoger a sus hijos durante la jornada escolar. La oficina de la escuela debe ser notificada con anticipación tanto como sea posible si un estudiante necesita salir temprano de la escuela. Los padres y otras personas autorizadas deben mostrar su identificación personal y firmar la salida de sus hijos de la escuela antes de sacarlos de su entorno educativo.

Todos los demás visitantes a las escuelas

Cualquier persona que no sea padre, tutor, persona de apoyo educativo autorizada, estudiante, miembro del personal del Distrito o funcionario solo puede visitar una escuela con el permiso de un miembro del personal administrativo apropiado.

A los estudiantes visitantes de otras escuelas no se les dará permiso para ingresar al edificio, a menos que tengan una razón específica para hacerlo y la aprobación previa del administrador del edificio.

Personas no autorizadas en la propiedad de la escuela

Cualquier persona no autorizada (incluidas las personas a quienes se les ha prohibido la entrada) en la propiedad escolar será reportada al Director o a su designado, y se le pedirá que se vaya. La negativa de una persona no autorizada a abandonar la propiedad del Distrito cuando se le solicita puede dar lugar a que se contacte a la policía para que intervenga. Los padres con custodia que puedan no estar autorizados deben obtener el consentimiento del administrador del edificio y/o la persona designada por el Superintendente de Escuelas.

2. Registros de personas y paquetes que entran en la propiedad del distrito

La seguridad de nuestros estudiantes, personal, visitantes y propiedad es un asunto de suma importancia. Al igual que en el caso de los juzgados, los aeropuertos, los monumentos y otras instalaciones gubernamentales, en los tiempos modernos existe una preocupación especial por los riesgos de violencia y de actividades relacionadas con las drogas, que son aún más agudos en las instalaciones utilizadas por niños.

Por lo tanto, todas las personas que ingresan a cualquier propiedad del Distrito están sujetas a registro de su persona y los paquetes en la máxima medida autorizada por la ley federal o estatal para las personas que ingresan a otros edificios e instalaciones públicas. Se considera que cualquier persona que ingrese a cualquier propiedad del Distrito ha dado su consentimiento para dicho registro de personas y paquetes. A ninguna persona que se niegue a dicho registro se le permitirá permanecer en la propiedad del Distrito. El registro de la persona podrá ser realizado por un administrador escolar o un oficial de seguridad del Distrito Escolar de la Ciudad de Rochester.

3. Reclutadores

Todos los reclutadores serán tratados de manera uniforme en la conducción del reclutamiento de estudiantes en las escuelas. La programación de las visitas de reclutamiento se organizará y anunciará a través de la oficina de consejería escolar. Cuando se organicen visitas de reclutamiento por parte de empleadores potenciales o proveedores educativos que hayan afirmado un derecho legal a restringir la membresía o el empleo (ver Política 1240.1) para una población escolar general de una escuela del Distrito, como en el caso de una "noche de carreras profesionales" o un evento grupal similar, entonces además del espacio para dichos reclutadores educativos o de empleo, también se pondrá a disposición espacio para exhibiciones informativas para grupos de defensa reconocidos que soliciten dicho espacio. Para tales eventos, a fin de notificar a dichos grupos de defensa reconocidos, a los estudiantes y a los padres y tutores, la oficina de consejería escolar se pondrá en contacto con la Oficina de Comunicaciones del Distrito para que se pueda publicar un comunicado de prensa sobre el evento.

No se permitirá ninguna organización en ningún edificio del Distrito con el propósito de reclutar estudiantes del Distrito si dicha organización tiene una política declarada que discrimina a cualquier persona por motivos de raza, color, religión, discapacidad, sexo, credo, creencias políticas, edad, situación económica, estado civil u orientación sexual, hasta el momento en que se suspendan estas políticas discriminatorias; siempre que, sin embargo, cuando por ley, decisión judicial o regulación federal o estatal se permita legalmente a una organización restringir sus prácticas de contratación o membresía, se permitirá el reclutamiento sujeto a las disposiciones de la Política 1240.1. El Distrito mantendrá una lista de organizaciones que solicitan al Distrito acceso para reclutar bajo la Política 1240.1 y estará disponible a través de la Oficina de Comunicaciones y la Oficina de Asesoría Legal.

Los reclutadores tendrán la oportunidad de realizar reuniones durante la jornada escolar con aquellos estudiantes que estén interesados. Todas las reuniones de grupo se programarán a través de la oficina de consejería escolar. Las visitas de seguimiento por parte de los reclutadores para reunirse con estudiantes individuales sólo se permitirán a petición del estudiante personalmente interesado y con la autorización del consejero de la escuela del estudiante. Las solicitudes de reuniones individuales de seguimiento se programarán a través del consejero escolar del estudiante. Sin embargo, siempre que un reclutador militar programe una visita a una escuela, el programador de la escuela (consejero escolar) debe notificar a la Oficina de Comunicaciones del Distrito, que debe notificar a los proveedores de asesoría alternativa.

A las organizaciones y grupos que deseen dar información alternativa a los estudiantes con respecto a los reclutadores individuales se les dará la oportunidad de hacerlo a las horas y en los lugares determinados por la oficina de consejería de la escuela. El manual "Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes de Secundaria", adoptado como política por la Junta, establece que los estudiantes tienen derecho a redactar un borrador de consejería.

La "información del directorio", como nombres, dirección y números de teléfono de los estudiantes, estará disponible para su divulgación sólo de la manera y en la medida permitida por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), 20 USC § 1232g et seq. Es política de este Distrito que los padres (o estudiantes mayores de dieciocho años) puedan presentar un formulario de elección para evitar la divulgación de la información de directorio de sus estudiantes (es decir, "optar por no participar"). La información relacionada con la elección de "optar por no participar" en la divulgación de la información del directorio de un estudiante debe incluirse en el registro del estudiante.

El proceso para "optar por no participar" se incluirá en el Calendario Escolar cada año, y también estará disponible en el sitio web del Distrito. (Consulte la política, Reclutamiento por parte de organizaciones con membresía restrictiva o prácticas de empleo autorizadas y permitidas por la ley (1240.1), para obtener más información sobre cómo "optar por no participar" en compartir la información del directorio de estudiantes).

Las visitas a las escuelas deben realizarse de acuerdo con las reglamentaciones de la Junta colocadas en lugares visibles. Una violación de la política de visitas será procesada de conformidad con la ley del estado de Nueva York.

Ref. cruzada: Reclutamiento por parte de organizaciones con prácticas restrictivas de membresía o empleo
Autorizado y permitido por la ley (1240.1)
Código de Conducta (1400)

Ref: Ley de Educación §§1708; 2801
Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés), 20 USC §1232g et seq.

Notas: Políticas anteriores, Manual de Políticas, Reclutamiento Militar (5 de diciembre de 1991); revisado el 20 de agosto de 1998; 17 de octubre de 2002; 17 de julio de 2003; revisada el 22 de mayo de 2014 de conformidad con la Resolución No. 2013-14: 649; Modificado el 23 de marzo de 2017 mediante la Resolución No. 2016-17: 630; Modificado el 20 de diciembre de 2018; Modificado el 19 de octubre de 2023 de conformidad con la Resolución No. 2023-24: 415.

ct/rp